

3.- INDICADORES VARIOS

- Unidad Tributaria mes de Octubre 2025		69.265
- Índice de Precios al Consumidor mes de Agosto 2025		108,66 (Base anual 2023=100)
- Variación IPC mes de Agosto 2025		0,0%
- Ingreso Mínimo con incremento Ley N° 21.751/2025	\$	529.000
- Ingreso Mínimo sin incremento Ley 21.751/2025 (Para pagos indemnización).	\$	340.988
- Ingreso Mínimo Ley 21.751/2025 (para trabajadores mayores de 65 y Menores de 18 años)	\$	394.622

Ingresos mínimos rigen a partir del 1 mayo 2025

4.- TABLA DE IMPUESTO UNICO 2DA CATEGORIA DE SEPTIEMBRE 2025

Tabla de cálculo del impuesto Único de Segunda Categoría establecida en el Art. 43 N° 1 de la LIR para los trabajadores dependientes y pensionados o jubilados y se obtendrá aplicando la siguiente tabla de cálculo abreviada.

4.1

MONTO DE LA RENTA IMPONIBLE			FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR	
Desde	0	a	935.075,11	----	Exento
Desde	935.075,12	a	2.077.944,69	0,04	37.403,00
Desde	2.077.944,70	a	3.463.241,15	0,08	120.520,79
Desde	3.463.241,16	a	4.848.537,61	0,135	310.999,06
Desde	4.848.537,62	a	6.233.834,07	0,23	771.610,13
Desde	6.233.834,08	a	8.311.778,76	0,304	1.232.913,85
Desde	8.311.778,77	a	21.472.095,13	0,35	1.615.255,67
Desde	21.472.095,14	a	y más	0,40	2.688.860,43

4.2

CREDITO O REBAJA AL IMPUESTO

De acuerdo al Art.N1, N°3 de la Ley 19.753, se deroga el Art.44 del D.L. 824

4.3

CONTRIBUYENTES EXENTOS

Solamente se eximen de este impuesto los trabajadores que obtengan una renta imponible de hasta Novecientos treinta y cinco mil setenta y cinco pesos con once centavos, de acuerdo a Art.43, N° 1 de la LIR.